

Cambios motivados por el nuevo mensaje BERMAN asociado a la propuesta de Orden FOM /2010, por la que se regula el procedimiento integrado de escala de buques en los puertos de interés general (PIDE)

15 de diciembre de 2010

En este documento se relacionan los cambios que supondrán esta propuesta de Orden Ministerial en relación a la Orden FOM/3056/2002 y su posterior modificación Orden FOM/3769/2007 (información presente en el DUE y en sus apéndices).

◆ Modificaciones :

- **Nueva comunicación de la Autoridad Portuaria a la Dirección General de la Marina Mercante - Información sobre la fecha y hora de llegada y salida reales de los buques:**

“Las Autoridades Portuarias enviarán a Puertos del Estado, por medios telemáticos y mediante un mensaje estructurado, como máximo tres horas después de la entrada y de la salida del puerto, la información relativa a la fecha y hora real de llegada y de salida, respectivamente, junto con los datos especificados en el anexo V de esta Orden, de cualquier buque que haga escala en los puertos de interés general de su competencia” (decimotercero, 1).

“A los efectos del apartado anterior las Autoridades Portuarias tomarán como referencia para establecer el momento de llegada y salida de puerto la misma que se utiliza para la liquidación de las tasas portuarias de acuerdo a la normativa vigente” (decimotercero, 2).

Se ha definido un subconjunto nuevo del mensaje BERMAN para poder efectuar estos envíos. El subconjunto del mensaje se encuentra recogido en la guía del usuario solicitud de escala-BERMAN ATA/ATD (Actual Time of Arrival/Actual Time of Departure). Este mensaje sólo incluye los segmentos UNH, BGM, DTM, FTX (se puede obviar), RFF, NAD, TDT, DTM, LOC y UNT.

- **Relación de modificaciones a nivel de datos del mensaje BERMAN entre consignatarios y autoridades portuarias (mensaje para declarar los datos del DUE y sus apéndices):**
 - Índice 4, Segmento FTX.
 - Inclusión de un código para informar sobre un “Acuerdo para retirada de residuos sólidos”.
 - Inclusión de un código para informar sobre un “Acuerdo para retirada de residuos líquidos”.
 - Se elimina los indicadores de “Green Award”, “Entrada en Festivo”.
 - Se incorpora un código para indicar que el buque está “Exento de recogida según R.D. 1084/2009”.
 - Se incluye la información codificada sobre “Naturaleza de la mercancía a la entrada”.

- Índice 7, Segmento NAD.
 - Se incorpora el Código de la naviera, de acuerdo con la lista del Anexo IV. Debe puntualizarse que esta lista de códigos no se corresponde con la que viene utilizándose en Barcelona.

- Grupo 3, Índice 8, Segmento TDT.
 - Se elimina el dato número de viaje.

- Grupo 3, Índice 9, Segmento RFF.
 - Se eliminan los datos nº de concierto, y el indicador de línea regular.
 - Se incluye información sobre el “Número de tanques de lastre segregado (SBT)”.
 - Se incorpora la posibilidad de indicar unos “Códigos de Servicios” propios de cada Autoridad Portuaria. En Barcelona, a fecha de hoy, no se han definido códigos para ello.
 - Se incluye un nuevo “Indicador Buque sujeto a inspección ampliada”. En los buques sujetos a inspecciones MOU ampliadas deberá emplearse este indicador para informar sobre este aspecto.
 - Se incluye un nuevo “Indicador de si transportan mercancías reglamentadas en los RD 230/98 y 563/2010” (explosivos).

- Grupo 3, Índice 11, Segmento MEA.
 - Se incluye un nuevo dato sobre en “Volumen de la Carga (M3)”.

- Grupo 4, Índice 12, Segmento FTX.
 - Se incluye un nuevo dato sobre las “Condiciones de los Tanques de Carga”, pudiendo ser: llenos, vacíos o inertes.
 - Se incluye un nuevo dato sobre las “Condiciones de los Tanques de Lastre” pudiendo ser: llenos, vacíos o inertes.
 - Se incluye la posibilidad de indicar en forma de texto una “Descripción de tareas de reconocimientos e inspecciones obligatorias previstas y labores importantes de mantenimiento y reparación que se van a efectuar durante la escala”.

- Grupo 6, Índice 18, Segmento DOC.
 - Se elimina la información relativa al Certificado de Registro.

- Grupo 8, Índice 24, Segmento POC.
 - Se revisan los tipos de Actividad previstos:
 - Se eliminan los códigos previstos para:
 - ZAV: avituallamiento
 - ZRE: reparación
 - Se reemplaza el código:
 - ZRM: buque destinado a servicio de remolque, por el código ZRE.
 - Se incorporan los códigos:
 - ZCA: construcción en astillero.
 - ZRA: gran reparación en astillero.
 - ZRF: reparación a flote con personal de la tripulación

- ZRF: reparación en fondeo con personal ajeno a la tripulación
- ZDA: desguace en astillero
- ZTA: transformación en astillero
- ZTF: transformación
- ZPV: aprovisionamiento

- Se unifican los anteriores conceptos de "Suministro de Fuerza" y "Electricidad" en uno nuevo de "Energía Eléctrica".